

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LV LIMA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 NÚMERO 054
////////////////////////////////////

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

Visto el Oficio N° 1326-2020-MN-DIGA/UNI de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería remite la Directiva N° 006-2020-DIGA/OCBU-UNI "Prevención, Promoción, Fortalecimiento de la Salud Mental en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1363 de fecha 25 de septiembre de 2019, se aprueba la Estructura Organizativa y Organigrama Estructural de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Ley N° 29889 - Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30947 - Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones del pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; asimismo, en el artículo 2° de la referida Ley se establece que corresponde, entre otros, al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que, en este contexto, resulta una obligación sentar disposiciones que favorezcan la promoción de una vida saludable y productiva de los miembros de la Comunidad Universitaria mediante el fortalecimiento de su desarrollo personal a través de la detección temprana de los factores de riesgo, la promoción, prevención, atención y rehabilitación integral de problemas de la salud mental;

Que, viendo la necesidad de establecer un marco normativo interno que permita contribuir al bienestar de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que les permita el desarrollo integral de sus habilidades y potencialidades a través del equilibrio emocional, la disminución de los factores de riesgo y el cuidado de su Salud Mental;

De conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;



Resolución Rectoral No. 1043

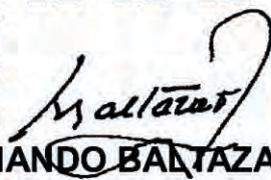
Lima, 27 NOV 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva N° 006-2020-DIGA/OCBU-UNI “Prevención, Promoción, Fortalecimiento de la Salud Mental en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería”, la cual consta de diecisiete (17) artículos y dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución Rectoral en “La Gaceta”, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, y en el Portal Web de la Universidad Nacional de Ingeniería (www.uni.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese


Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector



Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

DIRECTIVA N° 006-2020 – DIGA/OCBU-UNI

PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Artículo 1° - FINALIDAD.

Contribuir al bienestar de todos los miembros activos de la Comunidad Universitaria, que les permita desarrollar de manera integral sus habilidades y potencialidades.

Artículo 2° - OBJETIVO

Orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de los miembros la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, de derechos humanos, interculturalidad y de equidad de género.

Artículo 3° - BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Resolución Viceministerial N°197-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena”.
- Resolución Ministerial 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto Covid-19-Perú, 2020-2021)
- Resolución Viceministerial N°061-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Resolución Rectoral N° 0477 de fecha 21 abril 2017, que aprueba el Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería vigente.

Las normas mencionadas, incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.



Artículo 4.- ALCANCE.



La presente Directiva orienta la implementación de la Ley de Salud Mental y su reglamento, así como la normativa vigente vinculada a la materia, y es aplicable en los ámbitos: preventivo, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria integrada por:

- a) Autoridades de LA UNI: rectores/as, vicerrectores/as, consejeros/as, secretarios/as generales, decanos/as, directores/as, miembros de órganos colegiados -o quienes hagan sus veces- de LA UNI.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- b) Docentes ordinarios, contratados o extraordinarios, a tiempo parcial o completo y que enseñen bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia en LA UNI.
- c) Jefes/as de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- d) Estudiantes de pregrado y posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua.

Asimismo, dentro de los alcances de este documento normativo, se encuentran también egresados/as y graduados/as y exalumnos/as u otros que LA UNI establezca considerando el modelo comunitario de salud mental.

Artículo 5.- Principios y enfoques de actuación

Son de aplicación los enfoques comunitario, de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, así como los previstos, en su caso, en la Ley de Salud Mental, en la Ley Universitaria, y en los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, los mismos que se incluyen de manera progresiva y con los énfasis necesarios de acuerdo a la realidad de la Universidad

Artículo 6. - DEFINICIONES.

6.1. Salud Mental.

Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad, que implica afrontar de manera asertiva constructiva los conflictos, dificultades o problemas, también desarrollar factores de protección para el mantenimiento de su equilibrio y armonía psicosocial.

6.2. Atención integral de la salud mental.

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provistas de manera integral y continua por el establecimiento de salud o la red de salud, con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención de la persona, familia y comunidad.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

6.3. Autocuidado

Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse¹.

6.4. Centro de Salud Mental Comunitaria Universitario- CSMCU

Son considerados como las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) dentro del ámbito universitario. En el caso que la universidad cuente con este centro, el CSMCU será parte de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. No siendo obligatorio que las universidades cuenten con un CSMCU.

6.5. Cuidado integral de la salud mental.

Acciones y actitudes que trabajadores/as de salud internos y externos a la universidad, así como los propios miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes. Para el caso de la universidad, incluye acciones de promoción, prevención de la salud mental, así como la gestión, con las instancias pertinentes para la atención integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria a fin de garantizar su bienestar. Ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. Incluye a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida.

6.6. Factor de protección.

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, los factores de protección son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

¹ Resolución Ministerial 363-2020-MINSA

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

6.8. Factor de riesgo.

Es una característica o atributo individual dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión". Los factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar, pandemia, enfermedades endémicas, entre otros.

6.9. Promoción de la salud mental.

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello, se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación ciudadana.

6.10. Problemas de salud mental²

Afectaciones a la salud mental, pudiendo ser: Problema psicosocial o Trastorno mental y del comportamiento:

- Problema psicosocial: Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas o entre estas y su ambiente.
- Trastorno mental y del comportamiento: Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

6.11. Prevención de problemas de salud mental.

Desarrollo de intervenciones dirigidas a la comunidad universitaria sobre temas que evidencian ser factores de riesgo psicológicos o sociales.

² Artículo 5 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

6.12. Intervenciones comunitarias en salud mental

Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de la salud mental individual y colectiva

6.13. Modelo de atención comunitaria de Salud Mental.

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad³.

En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

6.14. Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Se conforma como un espacio a través del cual la universidad podrá articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines. Incluye oficinas de bienestar universitario, tutoría, psicopedagogía, oficinas de desarrollo humano y servicios de salud universitaria preexistente u otros que hagan sus veces, así como otros grupos, espacios o servicios que puedan generarse en las facultades o escuelas vinculadas al cuidado integral de la salud mental y bienestar. En caso existiera, un Centro de Salud Mental Comunitario Universitario-CSMCU, éste podrá ser el eje dinamizador de la Red, o quién haga sus veces. La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria. Desarrolla sus acciones aplicando los enfoques interseccional, de derechos humanos, intercultural, curso de vida, territorialidad y de género entre otros, Las acciones de diseño, implementación y evaluación incorporan de manera explícita y permanente a cada uno de miembros que conforman –e interactúan- la universidad

6.15. Telemedicina para el cuidado de la salud mental

Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios.⁴



³ Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.

⁴ Guía Técnica para el cuidado de la salud mental de la Población afectada, familias y comunidad en el contexto del COVID-19 Aprobada con Resolución Ministerial N°186-2020-MINSA

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

Artículo 7. - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE UNA RED DE SOPORTE PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La UNI conforma mediante acto resolutivo del órgano competente una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, la misma que:

- a) Desarrolla criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad (personas que sufren discriminación o violencia por razones de género, edad, procedencia, entre otros), a partir de lo cual diseña, aprueba, implementa y evalúa planes y programas para el cuidado integral de la salud mental.
- b) Brinda servicios de promoción, prevención y detección, tratamiento y rehabilitación vinculados directamente a la atención integral de Salud Mental⁵, desde el modelo de atención comunitario de Salud Mental, e incluye servicios a distancia para los casos que se requieran cuando no es posible la asistencia presencial⁶.
- c) Gestiona institucional e interinstitucionalmente conforme a su competencia y autonomía, para brindar la atención del cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.
- d) Fomenta la transversalización del cuidado integral de la Salud Mental en la gestión institucional, pedagógica y cultura institucional, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento.

En el contexto de situaciones sociales extraordinarias y colectivas como desastres, pandemias, entre otras, la red mantiene el cuidado integral de salud mental, identificando y diagnosticando a los integrantes de la comunidad universitaria con problemas de salud mental relacionados a la situación desencadenante, lo cual, incluye la detección de personas en mayor situación de vulnerabilidad, así como brindar el cuidado de la salud mental en pacientes diagnosticados, para todo lo cual coordina con los servicios institucionales y externos a la Universidad conforme a su competencia y autonomía. Dichas acciones se implementan conforme a las normativas emitidas o por emitirse por el ente rector en salud.

⁵ Conforme a la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley de Salud Mental

⁶ Conforme al literal a) del artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

7.1. Comité de Salud Mental.

Se conforma el Comité tiene como fin direccionar las acciones de la Red de Salud Mental Universitario, y está integrado por los siguientes miembros:

- Representante del Servicio de Psicología del Área Médica de la Oficina Central de Bienestar Universitario
- Responsable del Área de Servicio Social – Oficina Central de Bienestar Universitario.
- Representante designado de la Oficina Central de Recursos Humanos – Dirección General de Administración (DIGA).
- Medico Ocupacional de la Universidad- Oficina Central de Recursos Humanos - DIGA
- Representante designado del Tercio Estudiantil de la UNI.
- Representante designado del Sindicato Único de Trabajadores.
- Representante designado de la Asociación de Docentes.

7.2. Responsabilidades del Comité de Salud Mental.

- a) Elaborar, planificar y organizar la programación anual de actividades de salud mental.
- b) Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental.
- c) Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- d) Evaluar los informes emitidos por los integrantes de la Red de Salud Mental Universitaria.
- e) Reportar a la Alta Dirección los resultados obtenidos del plan de salud mental.

7.3. Red de Salud Mental Universitaria.

La Red tiene como objetivo ejecutar el plan de salud mental para la comunidad universitaria y está conformada por:

- Área de Psicología de la Oficina Central de Bienestar Universitario.
- Área del Servicio Social de la Oficina Central de Bienestar Universitario.
- Servicio Social de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.
- Equipo de Recursos Humanos de las Facultades.
- Equipo de Tutoría de las Facultades.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

7.4. Responsabilidades de los integrantes de la Red de Salud Mental Universitaria.

7.4.1. Área de Psicología de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

- a) Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de los estudiantes, personal docente y no docente.
- b) Proporcionar asistencia para que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones.
- c) Elaborar propuestas de planes de salud mental anuales al Comité de Salud mental así como la presentación de informes correspondientes.
- d) Programar la atención psicológica y/o psicopedagógica de los estudiantes, a través de los Equipos de Tutorías de las facultades.
- e) Desarrollar actividades en el ámbito de su competencia según lo dispuesto en el Estatuto de la universidad.

7.4.2. Área de Servicio Social de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

- a) Brindar programas sociales de bienestar de apoyo a los servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de los estudiantes.
- b) Coordinación interdisciplinaria de los acuerdos adoptados por Comité de Salud Mental.
- c) Seguimiento a los estudiantes identificados con problemas de salud mental, que requieren apoyo social.
- d) Asesoramiento y apoyo al entorno familiar de los estudiantes con problemas de Salud Mental.

7.4.3. Servicio Social de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

- a) Realizar programas dirigidos al personal docente y no docentes, para una interrelación proactiva y comportamientos positivos, con la mejora del clima laboral.
- b) Seguimiento al personal docente y no docente identificados con problemas de salud mental,
- c) Facilitar la gestión administrativa correspondientes para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en salud mental.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

7.4.4. Equipo de Recursos Humanos de las Facultades.

- a) Identificar comportamientos, conductas y hábitos que generan factores de riesgo en el personal docente y no docente, por observación directa y comportamiento repetitivo.
- b) Coordinar con la Oficina Central de Recursos Humanos la implementación de actividades de apoyo social y de salud mental dirigida al personal docente y no docente.
- c) Informar al Comité sobre los resultados obtenidos de los programas de salud mental ejecutados al personal docente y no docente.

7.4.5. Equipo de Tutorías de las Facultades.

- a) Identificar comportamientos, conductas y hábitos que generan factores de riesgo en los estudiantes, por observación directa y comportamiento repetitivo.
- b) Apoyar en las actividades y programas de promoción, prevención, atención y evaluación.
- c) Informar al Comité sobre el seguimiento de las indicaciones presentadas en los resultados de evaluación psicológica de los ingresantes y estudiantes.

Artículo 8.- EJES ESTRATÉGICOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La Universidad, en articulación con las instancias descentralizadas de salud (Centros de Salud Mental Comunitarios u otros), realiza la conservación, mejora y cuidado integral de la salud mental individual y colectiva, de la comunidad universitaria a través de 4 ejes estratégicos:.

1. Empoderamiento de la comunidad universitaria

Generar condiciones, estímulos y oportunidades que incentiven la participación, el encuentro, organización, sentido comunitario y fortalecimiento de la comunidad universitaria. En ese sentido, es fundamental que los diversos miembros de la comunidad universitaria y sus representantes tengan real, reflexivo y crítico protagonismo en el diagnóstico y planificación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones. Para ello se deberá brindar información

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

suficiente y oportuna, de manera accesible los factores determinantes de la salud.

2. Fomento y protección de entornos saludables

Implementar acciones que favorezcan la generación y conservación de factores de protección de salud mental, tales como de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros, destinadas a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la comunidad universitaria. Asimismo, implica el control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género (como el hostigamiento sexual), y cualquier forma de discriminación o abuso individual o institucional.

3. Fomento de estilos de vida activos y saludables

Implementar programas de promoción del fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física⁷ y mental, en los diferentes escenarios familiares, de pareja, educativos, recreativos y laborales de la comunidad universitaria, lo cual incluye brindar infraestructura lúdica, deportiva, de esparcimiento y acciones sostenibles para la promoción del autocuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores.

4. Estrategia de Comunicación Social

Sensibilizar presencial y no presencialmente, sobre salud mental, promoviendo autonomía, la integración, el respeto, valoración de las diversidades y la horizontalidad, así como una crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación de la sociedad. Previniendo y rechazando la estigmatización de quienes experimentan problemas de salud mental.



⁷ Lo concerniente a la promoción de la actividad física se desarrollará tomando como marco normativo lo señalado en la Política Nacional del deporte, numeral 4.4.2 referido al rol de las Universidades.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

Artículo 9.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 9.1. Fomentar un entorno que incentive una vida saludable en la comunidad universitaria estableciendo campañas de información, concientización y sensibilización hacia los conceptos del cuidado integral de la salud a través de equipos multidisciplinarios internos y externos.
- 9.2. Identificar comportamientos, conductas y hábitos que generan factores de riesgo en los miembros de la comunidad universitaria, mediante cuestionarios, test, encuestas, evaluaciones entre otros.
- 9.3. Conformar redes de soporte universitario internas y externas para asumir la promoción de salud como responsabilidad social. Así como, propiciar la atención personalizada de los miembros de la comunidad universitaria según el problema de salud diagnosticado.
- 9.4. Propiciar el tratamiento mediante técnicas terapéuticas y/o psicofármacos prescritos por los profesionales que correspondan y que conlleven al restablecimiento de la salud de los miembros; involucrando a su entorno familiar.
- 9.5. Evaluar los efectos psicológicos que la pandemia del COVID-19 ha ocasionado en la Salud Mental de los miembros de la Comunidad Universitaria y entorno familiar.

Artículo 10. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

10.1 Desarrollo y fortalecimiento de la Red de Salud Mental para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.

10.1.1 Nivel de acción.

- a) A nivel de universidad, como ente normativo.
- b) A nivel de facultad, para asignar cronogramas y actividades que se implementen en las escuelas que están bajo su mando con respecto a la salud mental.
- c) A nivel de escuelas profesionales, los directores ejecutan actividades y estrategias en pro del desarrollo de la salud mental en la comunidad universitaria.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

10.2 Desarrollo de la promoción del cuidado integral de la salud mental.

10.2.1 Fortalecer las capacidades de los gestores en materia de salud mental que forman parte de la comunidad universitaria.

- a) Realizar talleres o capacitación sobre salud mental a los miembros de la comunidad universitaria en general por vía electrónica donde se den pautas para estilos de vida saludables, se expliquen las reacciones emocionales habituales en las epidemias, como sobrellevar el aislamiento, efectos de la cuarentena, adaptación al uso de recursos informáticos, entre otros.
- b) Desarrollar módulos psicoeducativos para los miembros de la comunidad universitaria al inicio de los ciclos académicos.
- c) Brindar cursos de especialización o capacitación a los gestores y miembros de la Red de Salud Mental Universitario.

10.2.2 Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima así como, favorezcan el autocuidado por parte de los miembros de la comunidad universitaria y el respeto de los derechos fundamentales del ser humano.

- a) Brindar información sobre temas de salud mental a través de medios virtuales, publicidad, folleto, periódico mural, entre otros.
- b) Identificar espacios saludables dentro de las actividades académicas, culturales y sociales.
- c) Tomar medidas para crear resiliencia en los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones sociales saludables.
- e) Fortalecer la participación estudiantil a través de diversas formas de organización y espacios que cultiven y velen por el bienestar y la salud mental, que promuevan el desarrollo de competencias, sentido de pertenencia y los vínculos afectivos.



Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- f) Implementar acciones que promuevan una cultura de respeto y valoración de las diversidades emocionales, sexuales, de género, intelectuales, culturales, físicas, sensoriales, sociales y de personalidad, reconociendo y valorando la diversidad.
- g) Implementar programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental, la prevención y la detección de problemas de salud mental dirigidos a las autoridades, docentes, auxiliares y personal administrativo, con el apoyo de profesionales de la salud, sin medicalizar, psicologizar, patologizar, etiquetar o estigmatizar el comportamiento, las expresiones de las emociones o la diversidad.

10.3 Fortalecimiento de la prevención de problemas de salud mental.

10.3.1 Identificar de manera temprana a los grupos de riesgo, poblaciones en condición de vulnerabilidad y grupos de especial protección y factores de riesgo de los miembros de la comunidad universitaria.

- a) Determinar aquellos factores que afectan a la población en riesgo de la comunidad universitaria que puedan sufrir algún tipo de violencia o agresión.
- b) Desarrollar evaluaciones de salud mental a los integrantes de la comunidad universitaria de manera informada.
- c) Desarrollar mecanismos que permitan confidencialidad de las personas evaluadas.

10.3.2 Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria.

- a) Desarrollo de actividades tales como ferias de información presencial y/o virtual sobre salud mental, talleres, campañas de salud sobre depresión, ansiedad, otros que permitan la participación activa de la comunidad universitaria, para fortalecer la prevención de la salud mental.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

10.4 Atención integral y oportuna de la salud mental.

10.4.1 Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.

- a) Desarrollar un diagnóstico específico participativo de la comunidad universitaria desarrollado por el Comité Técnico Multidisciplinario de la Red...
- b) Elaborar un diagnóstico específico participativo en cada Facultad coordinado por el Comité Técnico Multidisciplinario.
- c) Implementar evaluaciones de salud mental.

10.4.2 Gestionar la atención integral de los usuarios, sujeto a la complejidad clínica y psicosocial, considerando su capacidad resolutoria.

- a) Diseñar protocolos para la atención oportuna de problemas psicosociales.
- b) Diseñar protocolos para la atención oportuna de problemas de salud mental.
- c) Establecer convenios con los centros de salud mental comunitaria para ser derivados los casos que ameriten atención especializada.
- d) Diseñar un sistema de tutorías unificado.
- e) Elaborar un protocolo de referencias para ser referidos los pacientes al Centro de Salud Mental Comunitario y Centros de Salud para la atención que corresponda.

10.4.3 Realizar el seguimiento al estado de salud mental de los usuarios atendidos.

- a) El Área de Psicología de la Unidad de Salud y el Área de Servicio Social de la Unidad de Asistencia Universitaria, serán las áreas competentes de realizar el seguimiento a los usuarios.
- b) Crear un sistema informático físico de información para el seguimiento de los usuarios atendidos en los servicios de la universidad.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- b) Desarrollo de tamizajes de síntomas mentales por medio de envío frecuente de formularios o pruebas auto aplicables en línea o aplicaciones móviles.
- c) Establecer un programa de voluntariado con el propósito de promover la salud mental.
- d) Diseñar el plan de acción que permitirá difundir el cuidado de la salud mental que deberá ser revisado por el comité técnico multidisciplinario.
- e) Realizar eventos de difusión sobre la importancia de la salud mental a nivel universitario en las facultades.

10.3.3 Brindar información accesible y oportuna sobre los servicios de salud mental que brinda la universidad y las instancias del sector salud que tengan competencia en la materia.

- a) Diseñar estrategias que permitan brindar información mediante las áreas competentes (Oficina Central de Bienestar Universitario a través del Área de Psicología y Área de Servicio Social; y la Facultad a través de los Equipos de Tutoría y Equipos de Recursos Humanos) de la comunidad universitaria, entre otros.
- b) Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Sensibilizar y concienciar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada.
- d) Promover la implementación de mecanismos, con la participación activa de los(as) estudiantes, que alerten oportunamente sobre manifestaciones de violencia o señales de posibles problemas de salud mental en la comunidad educativa.



Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- c) Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Desarrollar estrategias para la gestión del acceso de las y los estudiantes, docentes y demás personal a servicios de atención integral de la salud y la salud mental, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, en las personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia.
- e) Efectuar, de ser pertinente, la referencia de la persona usuaria a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda.
- f) Realizar el seguimiento al estado de la salud mental de la persona usuaria atendida.
- g) Gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- h) Gestionar progresivamente una atención integral y oportuna para el cuidado integral de la salud mental, a través de un equipo interdisciplinario⁸, el cual incluirá mínimamente un profesional en psicología, dicho equipo podrá ser capacitado semestralmente con la asistencia técnica de los establecimientos de salud descentralizado, en particular de los Centros de Salud Mental Comunitaria u otros con los que La UNI pueda articular.
- i) Desarrollar estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia,



⁸ El equipo interdisciplinario podrá estar conformado por profesionales en psicología (comunitaria, clínica, educativa, etc.), medicina, trabajo social, enfermería, terapia física, psiquiatría, entre otros.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.

- j) La evaluación en salud mental es voluntaria. Nadie puede ser obligado u obligada a someterse a una evaluación con el objeto de determinar si presenta o no un problema de salud mental, con las excepciones que establece la Ley. Es desarrollada por personal especializado conforme al marco normativo emitido por el ente rector en salud
- k) Ninguna instancia, dependencia u otra de La UNI puede condicionar el otorgamiento de un derecho o prestación de un servicio, a la presentación de certificados médicos de salud mental, informes médicos o psicológicos u otros, salvo que su exigencia esté prevista en normas legales.
- l) Las intervenciones comunitarias en La UNI, se realizan con enfoque comunitario e intercultural y en el ámbito comunitario. Estas comprenden el ajuste de rutinas, acompañamientos y consejería de pares, cuidados familiares y comunitarios, protección ante estresores, ritos culturales, uso de hierbas medicinales⁹, u otros basados en evidencias y teorías científicas pudiendo complementarse con otras experiencias y tradiciones. Son aplicadas por personas con experiencia y responsabilidad, previendo los riesgos, comunicándolos a las o los usuarios, contando con su consentimiento informado y en respeto de todos sus derechos¹⁰
- m) En caso de sospechar la presencia de una enfermedad física o un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente y el seguimiento oportuno.



⁹ Aprobadas por la autoridad sanitaria competente

¹⁰ Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- n) En los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las intervenciones en salud mental se ajustan a lo establecido en la normativa vigente¹¹.

10.5 Articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental.

10.5.1 Coordinar estrategias para fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.

- a) Realizar eventos de discusión sobre salud mental con las autoridades de la universidad y facultades.
- b) Desarrollar capacitaciones en salud mental para los voluntarios de salud mental de las universidades.

10.5.2 Desarrollar y articular mecanismos de formación en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.

- a) Gestionar convenios interinstitucionales de capacitación con universidades que tengan facultades o escuelas de salud.

10.5.3 Facilitar la asistencia a los centros de salud mental comunitaria u otras entidades del sector salud para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental de los miembros de la comunidad.

- 
- a) Implementar visitas domiciliarias a los familiares y entorno de la persona atendida para un mejor acompañamiento.
 - b) Establecer convenios con el Seguro Integral de Salud.
 - c) Establecer convenios con los Centros de Salud Mental Comunitaria.

Artículo 11.- Planes de Mejora Institucional

La UNI, a través de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria diseñan y desarrollan progresivamente planes y programas

¹¹ Ley N° 30364 y su Reglamento y la normativa vigente. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y el Decreto Legislativo 1410 que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, entre otras que puedan aprobarse.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socioafectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igualdad de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género y orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

Asimismo, implementa progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente Rector¹².

Artículo 12.- Recursos Humanos y ámbito laboral

Para el accionar de la Red de apoyo o el que haga sus veces, la UNI dispone de recursos humanos profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal

Artículo 13.- Evaluación, sistematización y socialización de avances

LA UNI, progresivamente, establece mecanismos de evaluación permanentes, de los avances en el cuidado integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria de manera participativa y, asimismo, efectúan las mejoras pertinentes en el marco de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los documentos normativos que emitan. Para ello, sistematizan lo implementado y acuerdan una fecha semestral de socialización de avances, la misma que será difundida en formatos amigables a la comunidad universitaria, por medios físicos y virtuales. Asimismo, elaboran reportes semestrales sobre la atención y el estado de las personas atendidas.

¹² Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, Decreto Legislativo 1410, entre otras vigentes.

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

Artículo 14.- Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Mientras no se conforme la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, las instancias u órganos vinculados a la materia, la Oficina Central de Bienestar Universitario, asumirá la competencia para el cumplimiento de lo establecido, lo cual será definido por el órgano de gobierno.

Artículo 15.- Articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental

La UNI gestiona y desarrolla el fortalecimiento de capacidades a gestores/as universitarios de salud mental, articulando mecanismos de formación, para la asistencia de miembros de la comunidad universitaria a los centros de salud mental comunitaria u otras, para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental.

Artículo 16.- Formación profesional e investigación con enfoque de salud mental comunitaria.

La UNI progresivamente fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación de profesional con énfasis en aquellos orientados a la salud, garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental. Lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad considerando el punto de vista social, de gestión y económico.

Artículo 17.- LA UNI y la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID-19) u otras de similares dimensiones.

LA UNI en el marco de su autonomía, y progresivamente, desarrollan estrategias para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria y de sus grupos de riesgo (mujeres, personas con discapacidad, entre otros) en contexto del COVID u otros, a través de:

1. Campañas de sensibilización y educación para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental desarrollando una estrategia de comunicación clara y abierta que favorezca un clima de confianza, seguridad y bienestar subjetivo, haciendo uso de sus medios de comunicación interna, con materiales propios y/o aquellos proporcionados por el Ministerio de Salud u otros que LA UNI pueda gestionar. Las mismas que podrán apuntar a:

Fomentar el autocuidado de la salud mental, así como el desarrollo de herramientas para la relajación, manejo de estrés, activación conductual y cuidado del sueño

Resolución Rectoral No. 1043

Lima, 27 NOV 2020

- Prevenir el estigma y discriminación asociados al Covid-19 u otro.
 - Fortalecer los vínculos y cercanía no presencial, entre los miembros de la comunidad universitaria, así como el sentido de comunidad pertenencia, solidaridad y protección mutua en los miembros que conforman la comunidad universitaria.
 - Difusión de líneas telefónicas de ayuda y consejería en la atención de situaciones vinculadas a la afectación de la salud mental.
2. Derivación responsable de miembros de la comunidad universitaria identificados con problemas de salud mental como ansiedad, depresión, conducta suicida, consumo de alcohol, y otras drogas, violencia contra las mujeres, etc., así como aquellos con problemas de salud mental preexistentes, tanto como a quienes los presenten durante la pandemia covid-19 u otro, y a aquellos miembros que perdieron un ser querido debido a la pandemia.
 3. Fomentar la identificación de situaciones que dificultan la conciliación de la vida académica, familiar, laboral desarrollando medidas de ajustes generales, específicas y diferenciadas que faciliten a los diversos actores de la comunidad universitaria sostener de manera adecuada y saludable su vínculo con LA UNIVERSIDAD y evitar la deserción de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral que lo apruebe.



Segunda.

La Secretaría General de la Universidad remite una copia de la Resolución Rectoral que apruebe la presente Directiva al órgano de Control Institucional de la Universidad, para los fines pertinentes.



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI**

